



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2011-MDPP

Puente Piedra, 05 de Septiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: el Informe N° 002-2011-SG-RRCC y el Informe N° 054-2011-SG/MDPP, y;

CONSIDERANDO:

Que el estado y la comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, al amparo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, en el distrito de Puente Piedra existen numerosas parejas que viven en unión de hecho que desean normalizar su estado civil, así como parejas que desean iniciar su vida conyugal con arreglo a la legislación civil vigente;

Que, mediante el informe N° 054-2011-SG/MDPP, la Gerencia de Secretaria General, ha propuesto la realización del 2° Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el presente ejercicio, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de los núcleos familiares con sujeción al ordenamiento jurídico, contribuyendo de este modo a garantizar los derechos y obligaciones legales para con los menores, fin último que constituye política institucional de esta gestión;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del 2° Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día Sábado 24 de Septiembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Partida de nacimiento de ambos en original (1 año de antigüedad para Lima y Callao y 3 años para provincia).
- b) Copia simple, legible de DNI de ambos
- c) Declaración Jurada de Estado Civil simple de ambos
- d) Declaración de Domicilio Simple de ambos
- e) Certificado medico pre-nupcial
- f) Copia simple, legible de dos testigos no familiares
- g) Una foto tamaño carne, de ambos
- h) Comprobante de pago efectuado en caja de la Municipalidad: pago único S/. 75.00 nuevos soles.

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2011-MDPP

///...

Adicionalmente los divorciados deberán presentar la partida de matrimonio anterior con la anotación en el acta de la disolución del vínculo matrimonial; los viudos deberán presentar la partida de defunción de su cónyuge anterior y la declaración jurada notarial de los hijos bajo su potestad y bienes que están bajo su administración. Los extranjeros deberán presentar su partida de nacimiento en original y el certificado de soltería visado por el Consulado del Perú en el país de origen, con traducción oficial de ser el caso y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Los menores de edad la autorización del Juez de Familia.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de la presentación del requisito de Certificado Médico Pre - Nupcial, solo se admitirán como válidos los expedidos en el Centro Medico Municipal o en cualquier área de salud particular de la jurisdicción de Puente Piedra.


ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 175-MDPP dispéñese la publicación de los edictos matrimoniales a las parejas de contrayentes que se acojan al matrimonio civil comunitario autorizado mediante la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera, Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Rosario Chavez Mejra
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
ALCALDE